

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



IN RE: INSTRUCCIONES TEMPORERAS
PARA LA PRESENTACIÓN DE
FORMULARIOS, DOCUMENTOS Y
COMPARECENCIAS DURANTE LOS DÍAS 23,
24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CASO NÚM.: CEPR-MI-2016-0012

ASUNTO: Presentación de recursos ante la
Secretaría de la Comisión.

RESOLUCIÓN

El pasado 21 de noviembre de 2016 la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos ("OCALARH") emitió el Memorando Especial Núm. 51 ("Memorando") donde informó que el gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, concedió el próximo viernes, 25 de noviembre de 2016, libre a todos los empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A esos fines, la Comisión de Energía ("Comisión") ha determinado establecer instrucciones temporeras que regirán el proceso de presentación de documentos ante la Comisión a partir de la 1:00 p.m. del miércoles, 23 de noviembre de 2016, y hasta las 5:30 p.m. del viernes, 25 de noviembre de 2016.

De conformidad con la Sección 1.13 del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones ("Reglamento 8543"), esta Comisión establece las siguientes instrucciones temporeras:

- 1) Todo documento a presentarse ante la Secretaría de la Comisión deberá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: mcintron@energia.pr.gov.
- 2) Se entenderá como recibido el día de presentación todo documento que se envíe y la Comisión reciba por correo electrónico a partir de la 1:00 p.m. del miércoles, 23 de noviembre de 2016, y hasta el viernes, 25 de noviembre de 2016. El horario de envío de documentos será hasta las 5:30 p.m. Todo documento recibido posterior a esa hora se entenderá enviado al siguiente día.
- 3) Todo documento enviado mediante correo electrónico durante el referido término deberá ser presentado físicamente en la Secretaría de la Comisión el próximo lunes, 28 de noviembre de 2016. De no presentar los documentos ese día ante la Secretaría, los mismos se considerarán como no presentados y, por tanto, la presentación electrónica no se considerará perfeccionada.

- 4) Las normas de tratamiento confidencial de documentos continuarán rigiéndose por las disposiciones del Reglamento 8543 y las resoluciones que a esos fines ha emitido la Comisión.
- 5) Las demás directrices establecidas por la Comisión en relación a todo asunto ante su consideración continuarán vigentes durante las instrucciones provisionales aquí dispuestas.
- 6) Todos los documentos que se presenten por alguna vía distinta a la aquí dispuesta se tendrá por no presentada.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la mayoría de la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 22 de noviembre de 2016. Asimismo, certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y que en el día de hoy he procedido con el archivo de la presente Resolución.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria